



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Clara A. De Langhe de Falcone, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Ficoseco y Dra. Mirta Beatriz Chagra, Vocales; vieron el Expte. N° 1707 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES GENERALES – OCTUBRE 2017” y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediando Escrutinio Definitivo por parte de la Junta Electoral Nacional, surge que a fs. 464/465 de autos, en la Comisión Municipal de San Antonio fueron cuestionadas las mesas 786; 787; 788; 789; 790 ; 791; 792; 793; 794; 795; 796; 798 y 799.-

Que, con posterioridad a ello, a fs. 466 y fs. 797 de autos, los apoderados del Frente Jujeño Cambiemos, del Frente Cambia Jujuy y del partido “Unión Cívica Radical”, Sres. Leandro Oscar Giubergia y Guido Matías Luna desisten de la apelación planteada respecto de los votos recurridos de la Comisión Municipal de San Antonio, en la categoría de Vocal de Comisión Municipal de las mesas N° 786; 787; 788; 789; 790 ; 792; 793; 794; 795; 796; 798 y 799, con excepción del planteo formulado respecto de los votos que no se encontraban en la urna y que fueron computados como existentes, Mesa N° 791, aclarando que ... “de resultar favorable o contraria a esta parte para nada cambiaría el resultado de los comicios a favor de ninguna fuerza política”.-

Que, a tales efectos y acorde al cálculo de cómputos efectuado en este Tribunal Electoral, conforme los datos aportados a fs. 798/801 de autos, y al Informe actuarial que antecede, surge del análisis que la Mesa N° 791 no influye en el resultado global, atento a que de los votos obtenidos por las Alianzas y Partidos Políticos en la Comisión Municipal de San Antonio, para la categoría de Vocal de Comisión Municipal, se procedió a restarle los resultados correspondientes, obtenidos en la mesa N° 791, quedando así los totales para dicha categoría sin esa mesa (Tabla 1, columna 3). A esos subtotales se les sumó a cada uno de los tres partidos que obtuvieron el piso, el total de votantes de la mesa en cuestión, 261 votantes (Tabla 1, columnas 4, 5 y 6), como así también contemplando las variantes intermedias (Tabla 1, columnas 7, 8 y 9), comprobando que en ninguna de las hipótesis, se altera la adjudicación de bancas, ni el orden en que fueron asignadas.-

Que dadas así las cosas, este Tribunal Electoral considera que el cálculo numérico antes especificado, la adjudicación de bancas no se altera con o sin los sufragios de la mesa electoral N° 791.-

Que, por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1°) Procédase a la adjudicación de bancas en la Comisión Municipal de San Antonio, en la categoría Miembro Titular y por consiguiente a la proclamación de los siguientes ciudadanos:

COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN ANTONIO:

MIEMBROS TITULARES:

1°) DE BEDIA, ALVARO

M.I. N° 13.121.091

2°) SANDOVAL, JUANA ESTHER

M.I. N° 11.328.879



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

2º) Hacer saber que los diplomas serán entregados a los ciudadanos electos por Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia, en días y horarios hábiles a partir del día 5 de diciembre del corriente año.-

3º) Notifíquese por cédula, archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL